



## **PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA INSTITUCIONALIDAD DEL CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA**

El Gobierno ha enviado al Congreso Nacional un proyecto de ley que fortalece la institucionalidad del Consejo de Estabilidad Financiera a fin de contribuir de mejor forma a cautelar la estabilidad financiera de la economía chilena.

### **I. Fundamentos de la Iniciativa**

En los últimos años, tanto en Chile como a nivel mundial, el sector financiero ha experimentado una intensa transformación, caracterizada por la internacionalización de los mercados, la aparición de nuevos y más complejos instrumentos financieros y nuevos participantes, la presencia de compañías transnacionales y una creciente relevancia de los conglomerados financieros.

Esta realidad plantea importantes desafíos regulatorios, a nivel internacional y local, para minimizar la probabilidad de ocurrencia de problemas que puedan afectar al conjunto del sistema financiero. En particular, los riesgos sistémicos que derivan de la interconexión entre industrias del mercado financiero hacen indispensable tener un enfoque integrado para prevenirlos. Así, para efectos de velar por la estabilidad financiera, resulta fundamental potenciar la coordinación y el intercambio de información entre las distintas autoridades del mercado financiero.

En este contexto, diversos países han implementado iniciativas para velar por la estabilidad financiera y prevenir los riesgos sistémicos, Canadá, Estados Unidos, los países de la Zona Euro, el Reino Unido, Australia, Malasia, Indonesia, México. Aunque es posible distinguir diferencias importantes en términos de sus mandatos específicos, funciones, perímetro, participación y liderazgo, todos comparten un rol en la detección y evaluación de riesgos para la estabilidad financiera y la coordinación de políticas para amortiguar estos riesgos.

### **II. Recomendaciones Nacionales e Internacionales**

En los últimos años, diversos organismos internacionales han instado por la creación en Chile de una instancia destinada a monitorear y prevenir riesgos de carácter sistémico y avanzar en supervisión de los conglomerados financieros, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OCDE:

*FSAP 2004 (IMF - World Bank): "Improved inter-agency coordination and enhanced analytical and informational capacity will be needed".*

*Economic Survey: Chile 2010 (OECD): "More formal rules on co-operation between financial market supervisors may be necessary....In the longer term, the government should take legislative action to establish group-wide financial supervision".*

*Chile – 2010 Article IV Consultation (IMF): “Key reform initiatives in this area (safeguarding financial stability) include the design of a formal framework for consolidated supervision of financial conglomerates...Authorities could consider setting up a systemic risk council, consisting of senior representatives of the central bank and the supervisory agencies, with an explicit mandate to monitor and respond to the buildup of systemic risks”.*

Por otro lado, la Comisión de Reforma a la Regulación y Supervisión Financiera (también conocida como Comisión Desormeaux), conformada por un grupo de expertos independientes, propuso una serie de perfeccionamientos al actual sistema de regulación y supervisión del mercado financiero, entre los que se incluía la creación de un Consejo de Estabilidad Financiera que tuviese “como visión velar por la integridad y solidez del sistema financiero”.

En sus reportes más recientes, posteriores a la creación del CEF, los organismos internacionales mencionados han celebrado que ésta se materializara y se han abogado por el fortalecimiento de su institucionalidad otorgándole carácter legal:

*Chile – 2013 Article IV Consultation (IMF): “Staff welcomed the decision to strengthen the Financial Stability Council’s legal underpinning by establishing it in law. This law would also enhance information sharing among the Financial Stability Council members and information collection with regard to conglomerates”.*

*Economic Survey: Chile 2013 (OECD): “Main recommendations on macroeconomic policies: Establish a legal framework for consolidated supervision of financial conglomerates and give legal status to the Financial Stability Council”.*

### **III. Antecedentes: CEF Establecido Administrativamente**

Mediante el DS N°953 de 2011 de Ministerio de Hacienda, se creó por vía administrativa el Consejo de Estabilidad Financiera, que constituye el primer órgano colectivo creado en Chile cuya función es identificar riesgos sistémicos y amenazas a la estabilidad financiera. Esta entidad que se encuentra en pleno funcionamiento desde octubre de 2011 tiene por objetivo facilitar la coordinación técnica y el intercambio de información para la prevención de situaciones que eventualmente puedan importar riesgo de crisis en el sector financiero.

El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) se compone de los siguientes miembros: el Ministro de Hacienda (quien lo preside), el Superintendente de Valores y Seguros, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y el Superintendente de Pensiones. Por su parte, en conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, se cuenta con la asesoría permanente de dicha institución, para lo cual su Presidente participa en todas las sesiones. El CEF cuenta con una Secretaría Técnica, provista por el Ministerio de Hacienda.



#### IV. Necesidad de Fortalecer la Institucionalidad del CEF

Luego de casi dos años de funcionamiento, con reuniones mensuales y grupos de trabajo permanentes, el Consejo de Estabilidad Financiera ha probado ser una valiosa instancia de análisis y coordinación, por cuanto permite tener una mirada integrada y un diagnóstico común sobre las fuentes de riesgo, contribuyendo además a facilitar, en caso de necesidad, la resolución de situaciones críticas que involucren el ejercicio de las funciones y atribuciones de los órganos competentes.

Esta experiencia acumulada también revela la necesidad de introducir algunos perfeccionamientos al marco institucional del CEF y leyes orgánicas de las Superintendencias, para que este Consejo pueda desempeñar su labor a cabalidad.

Por ello, el Gobierno considera de suma importancia la consolidación y fortalecimiento de esta instancia, por lo que ha enviado al Congreso Nacional un proyecto de ley que le da rango legal al Consejo de Estabilidad Financiera a fin de darle continuidad institucional y cautelar de mejor forma la estabilidad financiera de la economía chilena.

#### V. Contenido del Proyecto de Ley

- **Fortalecimiento institucional del CEF**

Se otorga rango legal al Consejo de Estabilidad Financiera, definido como un organismo consultivo, encargado de facilitar la coordinación técnica y el intercambio de información para la prevención y el manejo de los riesgos sistémicos, estableciendo con claridad en la ley sus objetivos y atribuciones y manteniendo los participantes actuales.

- **Naturaleza y atribuciones del CEF**

El proyecto de ley establece con claridad las atribuciones del CEF, para encargar estudios o efectuar recomendaciones de política que contribuyan a la estabilidad financiera, y solicitar información a las Superintendencias que lo componen.

Se establece expresamente que esta información pueda ser compartida en el contexto del CEF, incluyendo a los integrantes de sus grupos de trabajo y a la Secretaría Técnica, a fin de permitir un adecuado monitoreo de riesgo sistémico. Para garantizar el adecuado uso de esta

información, se establece expresamente que la información de carácter reservada que se reciba deberá conservarse en ese mismo carácter, sujeto a sanciones administrativas y penales.

Se establece con claridad que, a fin de dar estabilidad y certeza jurídica a sus participantes, las atribuciones del CEF son sin perjuicio de las competencias de los miembros del CEF establecidas en sus respectivas leyes orgánicas, por lo que las opiniones o recomendaciones emanadas del Consejo no serán vinculantes.

- **Objetivo común de velar por estabilidad financiera**

A fin de reforzar el objetivo común de los integrantes del CEF de velar por la estabilidad financiera, se establece la obligación para cada Superintendencia de procurar una coordinación efectiva con los demás órganos regulatorios financieros, comprometiendo la participación de éstas en las reuniones y análisis del Consejo y sus grupos de trabajo, así como el deber de comunicar a éste sus iniciativas regulatorias y de las situaciones de su sector que puedan tener implicancias sistémicas.

- **Resguardo de información analizada por el CEF**

A fin de resguardar la naturaleza del trabajo del CEF, se dispone que las deliberaciones del CEF, así como los informes, análisis o estudios de sus grupos de trabajo o la Secretaría Técnica, se considerarán reservados, atendiendo a la naturaleza y objeto de las funciones del Consejo.

Sin perjuicio de ello, el CEF podrá difundir la información cuando ello favorezca la estabilidad financiera. Por lo cual, el CEF propenderá a la máxima divulgación que considere posible, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de la información pública, sin provocar efectos perjudiciales en el mercado.

Esta práctica es común en instancias similares en otros países, resultando necesario el carácter reservado de la información por cuanto su mera divulgación podría causar un efecto disruptivo en el mercado y acelerar o incluso provocar los eventos de crisis que se intentan mitigar.

- **Facultades de Superintendencias para solicitar información**

Para efectos de contar con una visión más acabada de las fuentes de riesgo sistémico, se refuerzan las facultades de las Superintendencias para solicitar a las entidades fiscalizadas antecedentes sobre la situación financiera de todas aquellas personas o entidades que pertenezcan a su mismo grupo empresarial, así como información conducente a determinar las relaciones de propiedad o control y operaciones entre ellas.

De forma complementaria, estas facultades permitirían avanzar en el monitoreo de los riesgos provenientes de los conglomerados financieros.

## **VI. Relevancia y Beneficios del Proyecto de Ley**

Se trata de una iniciativa de suma relevancia para fortalecer los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios para preservar la integridad y solidez de nuestro sistema financiero, evaluar y administrar los riesgos sistémicos y facilitar la prevención y resolución de

situaciones críticas que involucren el ejercicio de las funciones y atribuciones de los órganos competentes, en línea con las recomendaciones y mejores estándares internacionales en esta materia.

En suma, el proyecto de Ley que enviaremos al Congreso:

- ✓ Fortalece la institucionalidad y facilita la coordinación.
- ✓ Resguarda la autonomía legal de las instituciones técnicas.
- ✓ Amplía las posibilidades de compartir información.
- ✓ Permite a supervisores acceder a mayor información respecto de conglomerados financieros.

Al mismo tiempo, se trata de una iniciativa que:

- ✓ Recoge las recomendaciones nacionales e internacionales.
- ✓ Cuenta con el apoyo de miembros del CEF (su contenido fue consensuado entre miembros del CEF).
- ✓ Significa un legado a la institucionalidad económica de Chile.